



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

COMUNICADO DE PRENSA

22 de junio de 2006

- **Fueron publicadas reformas y adiciones a la Ley Orgánica de SHF fortaleciendo su Gobierno Corporativo y facultándola a realizar inversiones para constituir aseguradoras subsidiarias de los ramos de Crédito a la Vivienda y de Garantía Financiera.**

El día de hoy fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, destacándose por su importancia las siguientes:

1.- Facultad para realizar inversiones a efecto de constituir aseguradoras de Crédito a la Vivienda y de Garantía Financiera

SHF a la fecha opera dos programas de garantías que son afines a los ramos de Seguro de Crédito a la Vivienda y el Seguro de Garantía Financiera (Garantía por Incumplimiento y Garantía de Pago Oportuno, respectivamente). Al constituirse estas aseguradoras subsidiarias de SHF como empresas de participación estatal mayoritaria, operarán bajo el mismo marco normativo y de supervisión que aplica para cualquier aseguradora privada, por lo que al modificar la operación de los programas de garantía que actualmente sólo son ofrecidos en México por SHF, hacia un esquema de seguros especializados se evita incurrir en competencia desleal por arbitrajes regulatorios.

SHF responderá ilimitadamente por las obligaciones a cargo de las aseguradoras, así como de las pérdidas en su caso, sin embargo, las aseguradoras no responderán por las operaciones de crédito que seguirá realizando SHF como Banca de Desarrollo.

Es importante destacar que la operación en México del Seguro de Crédito a la Vivienda facilitará el acceso de la población al crédito hipotecario, al promover operaciones con enganches relativamente bajos mediante la asunción del riesgo crediticio de dichas operaciones por parte de aseguradoras especializadas. Al propiciarse mayor competencia en este nuevo mercado, también se contribuye a reducir los costos de los créditos para la adquisición de vivienda que se ofrecen a las familias mexicanas.

Por su parte, la operación del Seguro de Garantía Financiera en combinación con el de Crédito a la Vivienda, permitirá que las carteras hipotecarias otorgadas por los diferentes intermediarios financieros sean bursatilizadas en el mercado de dinero, a través de Bonos Respaldados por Hipotecas (BORHIS), con lo que en la práctica a través de este mecanismo se accede a un mayor volumen de recursos, al destinarse parte del ahorro de inversionistas institucionales nacionales y extranjeros para financiar la adquisición de viviendas de los mexicanos.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

También fueron aprobadas reformas al artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para exentar de dicho impuesto a las operaciones de los seguros de crédito a la vivienda y los de garantía financiera cuando cubran riesgos asociados al financiamiento hipotecario, medida con la que también se fomenta una mayor accesibilidad del público hacia estos créditos.

Es importante mencionar que la creación de las aseguradoras subsidiarias de SHF no implicará la creación de nuevas estructuras orgánicas, ya que sus operaciones serán realizadas con el personal con el que cuenta actualmente SHF, toda vez que como ya se mencionó son operaciones afines a las que hoy se llevan a cabo bajo la figura de garantías y los Directores Generales de las mismas serán designados por acuerdo del Consejo Directivo de SHF a propuesta del Secretario de la SHCP.

En los próximos meses se realizarán los trámites para formalizar la constitución de las aseguradoras especializadas y se solicitarán las autorizaciones normativas correspondientes ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proceso que se espera concluir antes de que termine el presente año.

2.- Fortalecimiento del Gobierno Corporativo de SHF

Para mejorar la estructura de Gobierno Corporativo de SHF se modifica la integración de su Consejo Directivo incrementándose de siete a nueve consejeros, con el fin de fortalecer la gestión de la Institución y promover la estabilidad y permanencia de sus políticas.

Los consejeros serán el Secretario y el Subsecretario del Ramo de la SHCP, el Gobernador y uno de los Subgobernadores de BANXICO, el Comisionado de la CONAFOVI y cuatro consejeros externos, siendo que éstos últimos durarán cuatro años en su cargo con periodos escalonados. Los consejeros externos sólo podrán ser removidos por causas específicas establecidas en la Ley y que se refieren, fundamentalmente, a conflictos de interés y en ningún caso podrán ser servidores públicos ni tener la representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores o patrones o de sectores de atención que se relacionen con el objeto de SHF.

Una vez que inicien operaciones las aseguradoras subsidiarias de SHF, sus respectivos consejos se integrarán con los mismos miembros que conforman el Consejo Directivo de SHF.

La vigilancia de SHF y de sus aseguradoras subsidiarias estarán encomendadas a un comisario designado por la Secretaría de la Función Pública y a un Comité de Auditoría, este último estará conformado por los cuatro consejeros externos.

---ooOoo---